



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE

REFERENCIA: APRUEBA REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA COMUNA DE COYHAIQUE, PERIODO 2021-2024.-

REGLAMENTO: N° 33 /
25 OCT 2021

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren la Ley N° 18.695 de fecha 31 de marzo de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; la ley N° 19.880, sobre Bases de Procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del estado; la ley N° 21.180, sobre Transformación Digital del Estado, la ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, el DFL 1 del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, el Fallo del Tribunal Electoral Regional de Aysén de fecha 07 de junio del 2021; el Acta de Constitución del Honorable Concejo Municipal de la comuna de Coyhaique de fecha 28 de junio de 2021; y,

▪ **CONSIDERANDO:**

- Que la Ley N° 18.695 en su art. N° 92, Orgánica Constitucional de Municipalidades contempla que dicho organismo “determinará en un Reglamento Interno las demás normas necesarias para su funcionamiento”.
- Lo previsto en Resolución de la Contraloría General de la República N° 6.693 de fecha 23 de marzo 2020 que señala: “Concejos Municipales y Consejos Regionales se encuentran facultados para efectuar sesiones remotas, ante la situación de emergencia que afecta al país por el brote de COVID-19. Cuenta Pública Municipal puede realizarse a través de medios electrónicos, en las condiciones que indica”.
- Las sesiones de trabajo realizadas por el honorable concejo municipal para contar con un nuevo reglamento de funcionamiento interno representativo durante el periodo 2021-2024.
- Que, en base a los antecedentes expuestos se ha estimado necesario contar con un nuevo reglamento que fije el funcionamiento de este cuerpo colegiado en el periodo antes mencionado, por lo que dicto el siguiente:

REGLAMENTO:

1. **APRUÉBESE EL SIGUIENTE REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA COMUNA DE COYHAIQUE PARA EL PERIODO 2021-2024:**

ARTÍCULO 1: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 92 del D. F. L. N° 1/2006, de Interior, que fija el texto refundido de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el funcionamiento interno del Concejo de la I. Municipalidad de Coyhaique se regirá por las normas contenidas en el presente Reglamento.

Cuando en el presente Reglamento se haga referencia a la Ley, sin otro calificativo, se entenderá que se trata de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE

TITULO I

DEL CONCEJO MUNICIPAL, SUS INTEGRANTES Y SUS ATRIBUCIONES.

ARTÍCULO 2: El Concejo Municipal, en adelante “el Concejo”, estará constituido por el Alcalde y los Concejales elegidos conforme a la legislación vigente y debidamente proclamados por el Tribunal Electoral Regional. Será presidido por el Alcalde y en ausencia de éste, por el Concejales presente que haya individualmente obtenido la mayor votación ciudadana en la elección respectiva, según lo establecido por el citado Tribunal.

Actuará como Secretario del Concejo el Secretario Municipal o quien lo subrogue.

A los Concejos, y sin perjuicio que lo puedan hacer voluntariamente en cualquier sesión de Concejo, asistirán los directores y funcionarios que sean personalmente citados vía correo electrónico por el Alcalde o el Administrador Municipal, o por orden de ellos, por la Secretaría Municipal; no obstante ello, tratándose de puntos de la tabla que sean de su competencia, deberá estar presente siempre el Director de la unidad a tal punto o tema vinculado, sin perjuicio del apoyo de otros funcionarios que puedan participar con el objeto de efectuar aportes o resolver consultas.

ARTÍCULO 3: El Concejo Municipal tendrá las funciones normativas, resolutivas y fiscalizadoras que le otorga la Constitución Política del Estado, la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y todas las otras leyes de la República que se refieran a esta materia.

TITULO II

DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 4: Para los efectos de funcionamiento del Concejo el quórum para sesionar será aquel que exige el artículo 86 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, esto es, mayoría de los concejales en ejercicio. Para efectos de las votaciones el Alcalde tendrá los mismos derechos que aquellos.

ARTÍCULO 5: El Concejo de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique se reunirá en la sala de sesiones, habilitada para estos efectos, ubicada en calle Errázuriz 532, por razones específicas, adicionalmente podrá funcionar en Francisco Bilbao N° 357, Coyhaique, a menos que el alcalde o el Concejo en su caso, determinen sesionar en otra dependencia dentro de la comuna de Coyhaique.

El Concejo municipal podrá reunirse de manera virtual, si así fuese necesario, para lo cual recurrirá a una aplicación computacional disponible que permita la participación activa de los miembros del Concejo, y de quienes sean autorizados a intervenir. En situaciones extremadamente justificadas, la participación remota podrá ser vía telefónica.

El Concejo Municipal celebrará sesiones ordinarias o extraordinarias.

Son ordinarias aquellas que fije el propio Concejo en su sesión de instalación o por acuerdo posterior. Se harán a lo menos las veces al mes que exija la ley, en días hábiles y tendrán una duración de hasta tres horas, salvo prórroga de la hora de término, acordada por la sala.